CONTRATO DE SERVICIOS No. 409 de 2022

Bogotá, D.C.,

Señores:
QUIRON UNIDAD MÉDICA S.AS.
NIT: 900.849.809-0

Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 409 de 2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-005-2022

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 06 de septiembre de 2022, a la convocatoria públicade mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudiosprevios y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA
Alcance al Objeto:	Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán a los servidores públicos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), durante su ingreso, periódicos y de retiro, conforme a los peligros identificados y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). .
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($10.790.000 M/cte)**, con cargo al rubro de gastos de Funcionamiento proyecto de inversión "Funcionamiento", incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tanto a nivel distrital como los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente, estampillas entre otros), estarán a cargo del contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. El servicio se prestará acorde a requerimiento por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) - monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado en el Anexo 7 Oferta Económica.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Lugar de Ejecución	La prestación del servicio se llevará a cabo en las Instalaciones del INSTITUTO DE DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA) y en las instalaciones del Contratista ubicadas en Carrera 49C # 93-22 La Castellana - Bogotá D. C. Diagonal a la estación Rionegro (Av. Suba) de Transmilenio

Obligaciones Generales	**OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando los servicios según lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Desarrollar la entrega de los elementos establecido en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de la entrega. 4. Garantizar la calidad del servicio de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 5. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Entregar al Instituto la cantidad de Bienes descritos con las características definidas en los aspectos técnicos y de sanidad que se requieren. 7. Atender las observaciones del supervisor. 8. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 9. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto. 10. Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar los pagos, quien debe coincidir con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de cuenta. 11. El ejecutor debe presentar un informe del servicio prestado, en el cual debe anexar los documentos solicitados en la minuta. 12. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que hay lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por el Instituto. 13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 14. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” o la norma que la modifique o sustituya. 15. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** **1.** Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. **2.** No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea

	directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. **3.** No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
Obligaciones Específicas	**1.** Actualizar el profesiograma del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en concordancia con la normatividad legal vigente. **2.** Disponer y garantizar el personal idóneo para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, la aplicación y el análisis de las pruebas de laboratorio y de los exámenes paraclínicos. **3.** Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con el ANEXO No 8 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS **4.** Entregar dos (2) copias del certificado de los exámenes de ingreso, periódico o de egreso, una copia al trabajador y la otra copia debe ser enviada de manera inmediato al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA. **5.** Entregar el informe de las Condiciones de Salud de los servidores del Instituto, que permita la formulación de programas orientados a la prevención, mejora y control de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Digitar y guardar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del IDPYBA, para cuando sea requerida. **7.** Elaborar, administrar y custodiar la historia clínica de conformidad con las normas vigentes. **8.** Disponer de equipos, elementos, materiales e infraestructura necesaria y adecuada para la realización de las pruebas y exámenes médicos ocupacionales, los exámenes paraclínicos y de laboratorio a los servidores del IDPYBA. **9.** Dar curso y prelación a las solicitudes formuladas por el IDPYBA, a través del supervisor del contrato para la realización y organización de los exámenes programados, con el fin de que los mismos se lleven a cabo en las condiciones y fechas requeridas por el Instituto. **10.** Garantizar todas las medidas de higiene y protocolos de seguridad, en la toma de muestras, de acuerdo con la normatividad vigente. **11.** Tener la facultad de cambiar el número de exámenes, pruebas y/o evaluaciones médicas, de acuerdo a las necesidades del Instituto. **12.** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo, en la invitación pública y el anexo técnico correspondiente **13.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean impartidas por el Supervisor del contrato. **14.** Disponer para la ejecución del contrato, el equipo humano necesario para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, garantizar que este es idóneo y que cuenta con las licencias, habilitaciones y demás requisitos normativos para el ejercicio de la profesión. Los documentos que acreditan la formación y experiencia del equipo humano que realizará las evaluaciones, deberán entregarse digitalmente, atendiendo la responsabilidad y el compromiso ambiental del IDPYBA, una vez suscrito el contrato. **15.** Suministrar a las/los servidoras/es públicos el consentimiento informado antes de la realización de los exámenes, el cual deberá ser firmado por cada una y cada uno de ellos. En caso de que alguna persona no autorice

la realización del examen, deberá indicarlo en el consentimiento y la novedad deberá ser informada a la supervisión del contrato.

16. Informar a la supervisora del contrato de cualquier novedad o anomalía que se presente en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y/o en cualquiera de las actividades descritas en el Anexo Especificaciones Técnicas o en la ejecución del contrato

17. Mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones de calidad y las exigencias previstas por el IDPYBA

18. En caso de que la entidad por necesidad del servicio requiera de algún examen que no se encuentre contemplado dentro del anexo técnico, podrá requerir al contratista para que efectúe cotización para la aprobación del supervisor del contrato y su posterior realización.

19. El proponente dispondrá de las instalaciones, equipos y personal adecuado, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para la toma de las muestras de laboratorio y la realización de los exámenes en general

20. De igual manera, cuando así se requiera, deberá contar con los equipos y personal para desplazarse a las instalaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para realizar los exámenes solicitados.

Nota: Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, por regla general se realizan en las instalaciones del contratista, sin embargo durante la ejecución del contrato, el contratista deberá trasladarse a las instalaciones del IDPYBA por lo menos una vez, cuando el supervisor así lo requiera y previa coordinación; para lo cual contará con los equipos, elementos, materiales y talento humano necesario para la adecuada realización de las pruebas y exámenes requeridos por el IDPYBA.

21. Para la prestación del servicio el contratista contará como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

ROL	PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Medico (a) con registro vigente – Licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente.
	ESPECIALIZACIÓN	Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínima de tres (3) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.
	ESPECÍFICA	Mínima de tres (3) años en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
CANTIDAD	1	

ROL	PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Psicólogo (a) con registro vigente – Licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente.
	ESPECIALIZACIÓN	Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínima de tres (3) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.
	ESPECÍFICA	Mínima de tres (3) años en la aplicación de la batería en riesgo psicosocial.
CANTIDAD	1	

ROL	PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Bacteriólogo (a)
	ESPECIALIZACIÓN	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínima de tres (3) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.
	ESPECÍFICA	N/A
CANTIDAD	1	

	<table><tr><td>ROL</td><td>PROFESIONAL</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>PROFESIÓN</td><td>Optómetra</td></tr><tr><td>ESPECIALIZACIÓN</td><td>N/A</td></tr><tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>GENERAL</td><td>Mínima de tres (3) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.</td></tr><tr><td>ESPECÍFICA</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CANTIDAD</td><td>1</td><td></td></tr></table> <table><tr><td>ROL</td><td>PROFESIONAL</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>PROFESIÓN</td><td>Fonoaudióloga (o)</td></tr><tr><td>ESPECIALIZACIÓN</td><td>N/A</td></tr><tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>GENERAL</td><td>Mínima de tres (3) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional.</td></tr><tr><td>ESPECÍFICA</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CANTIDAD</td><td>1</td><td></td></tr></table> <table><tr><td>ROL</td><td>AUXILIAR</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>PROFESIÓN</td><td>Auxiliares de laboratorio clínico</td></tr><tr><td>ESPECIALIZACIÓN</td><td>N/A</td></tr><tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>GENERAL</td><td>Mínima de tres (3) años.</td></tr><tr><td>ESPECÍFICA</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CANTIDAD</td><td>2</td><td></td></tr></table>
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto, igualmente deberá presentar un informe de supervisión mensual. **2.** Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema do seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Suministrar oportunamente información, que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente
Obligaciones ambientales y Sostenibles	1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 4. Garantizar un manejo ambiental responsable y seguro de conformidad con el decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y el decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. 5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
Forma de pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se compromete a pagar el

	valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera: Primer pago: Con el primer pago se cancelará el valor correspondiente a los exámenes realizados a los servidores del IDPYBA, a partir de la firma del acta de inicio, hasta el último día del mes en que se firma dicha acta. Pago mensual: Se cancelará el valor de los exámenes realizados a los servidores del IDPYBA del 1 al 30 de cada mes. Ultimo pago: Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato o hasta la terminación de los recursos disponibles para este contrato, sin que se exceda el valor total del contrato. Con la presentación de factura se debe allegar Certificación de Recibido a Satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados y los gastos asociados a cada caso atendido y con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: • Certificado de Cumplimiento o Acta de Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal

	o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. **Nota 1:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen, cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". **Parágrafo 5**. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Imputación Presupuestal	El IDPYBA pagará o los contratos a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 627 del 25 de agosto de 2022, del Presupuesto de inversión de la vigencia 2022. **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **RUBRO** | **CDP** | **VALOR** O21202020090393199 | Otros servicios sanitarios | 627 | 10.790.000 **TOTAL** | **$ 10.790.000**
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantía Única:	El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: 1. Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el

	plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 3. Calidad del servicio. __X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 4. Responsabilidad extracontractual. __X__ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**, o por quien este designe o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligaciones apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad

	con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.
Multas	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPYBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDPYBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.
Causales de terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación	Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial:	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en

	virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.
Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO **TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO **CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor

	del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 09 de septiembre de 2022.